XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

La autonomía del. Pueblo Mapuche. Hacia un horizonte de interculturalidad y democracia profunda en Chile.

Ictzel Maldonado Ledezma.

Cita:

Ictzel Maldonado Ledezma (2009). La autonomía del. Pueblo Mapuche. Hacia un horizonte de interculturalidad y democracia profunda en Chile. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-062/2278

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.

La autonomía del Pueblo Mapuche

Hacia un horizonte de interculturalidad y democracia profunda en Chile

Ictzel Maldonado Ledezma*

1. El Estado-nación: Elementos conceptuales para el análisis.

Partimos de la crítica al modelo homogéneo del Estado-nación moderno instituido en América Latina hace casi dos siglos. Este modelo, fruto de la modernidad, se caracteriza por su pretensión de constituir sociedades étnica y culturalmente uniformes y por el supuesto de que los ciudadanos de un Estado son "iguales" entre sí y que pueden convivir armoniosamente procurando mutuamente el bienestar general; así, este modelo de Estado ignora, desdeña o menoscaba la diversidad étnica y cultural intrínseca de las sociedades humanas. A este respecto, Chacón Rojas señala que: "[...] ante los menos de 200 Estados que se reconocen hoy día, se identifican más de 1500 etnias, lo que equivale a que es verdaderamente complejo encontrarnos con un Estado-nación tradicional" (2005: 35).

Otra cuestión problemática sobre el Estado-nación radica en que dicha expresión misma implica una equiparación, sin más, del Estado con la nación, siendo que el primero es una entidad eminentemente política y la segunda, si bien se ha asimilado al Estado en una acepción que enfatiza su aspecto político, se han soslayado los atributos culturales de las naciones. En este sentido, valga

-

^{*} Licenciada en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, actualmente cursa la Maestría en Estudios en Relaciones Internacionales del Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. E-mail: ictzel_maldonado@yahoo.com.mx

mencionar que Chacón Rojas refiere la diferencia entre nación en su acepción política en que se le ha equiparado con los Estados -y acuñado así la expresión "Estado-nación" - y la nación en su acepción cultural, donde se enfatiza el origen étnico común, la lengua compartida y la comunidad de cultura (2005: 7-21). También Luis Villoro proporciona una definición similar, señalando la diferencia entre las naciones tradicionales o históricas y las naciones proyectadas o construidas, de las cuales las últimas se han asimilado al Estado y permitido acuñar la expresión de "Estadonación" (1998). Otro autor más que coincide respecto a la consideración de que existen naciones históricas, diferentes a aquellas que se han equiparado o construido con base en el Estado, es Miguel León Portilla (2005).¹

A diferencia de estos autores, contrasta la posición de Ernest Gellner (1983) y Benedict Anderson (2007), quienes destacan la cualidad eminentemente moderna de las naciones, aludiendo cada uno a un rasgo que, a su parecer, determinó la construcción de éstas en la época moderna – industrialización y educación estandarizada; capitalismo impreso-. Para el caso de América Latina y los pueblos indígenas, es pertinente mencionar a Héctor Díaz-Polanco (2003), quien señala que la auto-denominación de éstos como naciones tiene que ver más que nada con un uso político del término (2003: 16). En este mismo sentido, José del Val señala que tanto en el caso de México como en el resto de los países de América Latina no es pertinente afirmar que existan minorías nacionales, aludiendo específicamente a la tendencia a la secesión, y aclara que las iniciativas y demandas políticas de los pueblos indígenas apuntan más bien a la cuestión autonómica (2004: 89).

En el caso del Estado-nación chileno y el pueblo mapuche, la clarificación de estas cuestiones resulta sumamente compleja. El pueblo mapuche cuenta con una historia que precede con mucho a la constitución del Estado chileno y los conflictos que existen entre ambas partes datan del proceso de construcción de dicho Estado y las consecuencias que ello trajo para los mapuche. Así, el territorio originario de este pueblo fue ocupado por aquellos que impulsaban la construcción de Chile, reduciéndolos a una franja de territorio menor, por medio de una violenta dominación que fue resistida por los mapuche. Éstos fueron, finalmente, incorporados al incipiente Estado chileno en calidad de ciudadanos chilenos, es decir, sin consideración de sus identidades étnicas específicas, tal como lo dictaba el modelo homogéneo de Estado-nación. Un grupo étniconacional asumió desde entonces la dirección del país, en menoscabo de las diferencias étnico-culturales que existen de facto en Chile e impulsando la uniformidad de lengua, cultura y educación, pues el pilar dicho modelo es, como señalamos anteriormente, la uniformidad étnica y cultural.

_

¹ Véase al respecto: León Portilla, M., 2005.

La cuestión a este respecto es la diferenciación mapuche como una nación distinta a la chilena, que por circunstancias históricas ha tenido que coexistir con aquella, pero de la cual los separa una historia de dominación e invasión a sus territorios. Por el momento, no entraremos en discusión sobre la cualidad de nación de los mapuche y si esto es una enunciación subjetiva con fines de impacto político, o un hecho objetivo que hunde sus raíces en la historia misma de este pueblo; partimos de que esta diferenciación resulta en demandas por el reconocimiento efectivo de sus derechos y por la constitución de un régimen de autonomía en Chile que facilite la coexistencia entre pueblos diferenciados al interior de un Estado.

2. Multiculturalidad e Interculturalidad en Chile.

Hablaremos de *multiculturalidad* para referirnos a la diversidad cultural existente en Chile –realidad que se observa igualmente en la mayoría de los países del mundo-. Por ella entendemos a una multiplicidad de culturas que coexisten en un espacio social determinado, siguiendo la definición de León Olivé, quien señala que al hablar de multiculturalidad nos referimos a: "Las situaciones de hecho en las que coexisten pueblos y culturas diversos. Bajo esta acepción, se trata de términos factuales. Podemos decir igualmente que son términos descriptivos, porque describen un aspecto de la realidad social de nuestro país, de otros países y del mundo" (Olivé, 2004: 22).

Actualmente, el gobierno de Michelle Bachelet reconoce explícitamente la realidad multicultural de Chile e incluso existe una disposición a impulsar el reconocimiento de la misma por parte de la sociedad chilena no indígena, lo cual nos parece valioso, amén de la firma y ratificación en el año 2008 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Esto último es muy importante, porque Chile ha sido uno de los últimos países de América Latina en firmar y ratificar dicho convenio, lo cual constituía un pendiente significativo en la relación del Estado chileno con todos los pueblos indígenas que habitan en su interior.

Sin embargo, reconocer la multiculturalidad de un país, aunque valioso, no resuelve por sí mismo las contradicciones de un Estado donde una mayoría étnica ha dominado secularmente al resto de grupos étnicos, y que, de hecho, incorporó forzosamente al pueblo mapuche que se afirma a sí mismo como una nación distinta de la chilena. El concepto de interculturalidad viene a colación, porque denota que las realidades multiculturales no se caracterizan por la armonía y la concordia entre culturas diferentes que comparten el mismo espacio, sino que: "[...] en las realidades multiculturales existen profundas asimetrías, es decir, relaciones de poder que discriminan a unas culturas con relación a otras. Se pueden generar, entonces, relaciones de

segregación y de discriminación cuando existe simplemente una realidad multicultural" (Schmelkes, 2001); por el contrario, la *interculturalidad* constituye un horizonte de futuro que alude a la capacidad de una sociedad para superar las realidades multiculturales y arribar a un plano intercultural que implica abatir las relaciones de dominación entre unas culturas y otras.

Así, la interculturalidad:

[...] No se trata de un concepto descriptivo, sino de una aspiración. Se refiere precisamente a la relación entre las culturas y califica esta relación. La interculturalidad supone que entre los grupos culturales distintos existen relaciones basadas en el respeto y desde planos de igualdad. La interculturalidad no admite asimetrías, es decir, desigualdades entre culturas mediadas por el poder, que benefician a un grupo cultural por encima de otro u otros. Como aspiración, la interculturalidad forma parte de un proyecto de nación (Schmelkes, 2006).

En tanto aspiración y proyecto, la interculturalidad puede ser entendida como un horizonte utópico que señala un escenario alternativo de sociedad al que es posible arribar en tanto se profundicen los procesos de democratización en cada país. Para el caso de Chile, es conocida su historia política durante el siglo XX, marcada por un período de socialismo durante el régimen de Salvador Allende y posteriormente un golpe de Estado que sumió al país en una dictadura militar durante casi veinte años. La etapa de *transición a la democracia*, iniciada en 1990 al término de la dictadura de Augusto Pinochet, es un proceso que no puede avanzar hacia un estadio de democracia consolidada mientras no se subviertan las relaciones asimétricas y de subordinación de las cuales son objeto los pueblos indígenas en Chile, pese al reconocimiento oficial de la multiculturalidad de dicho país. Es aquí donde la autonomía indígena adquiere especial significación en relación al proceso de democratización en Chile.

3. Las autonomías indígenas.

Es menester aclarar que la autonomía no es equivalente de secesión. No implica la separación de los pueblos que demandan autonomía respecto a los Estados de los que forman parte. La autonomía tiene lugar en el marco de los Estados, y ese es uno de sus rasgos fundamentales; así, la autonomía no implica tampoco el atributo de soberanía, propio de los Estados según lo establecido en el Derecho Internacional. Otra cuestión vinculada equívocamente con la autonomía es la autarquía, asociada a la demanda de autogobierno de los pueblos indígenas, pues se considera que la

autonomía implicaría un aislamiento respecto al Estado para desarrollarse únicamente por sí mismos. Esta idea desvirtúa también el significado de la autonomía.

Para clarificar estas cuestiones, valga citar a Díaz-Polanco, quien menciona que:

[...] la autonomía no busca expresar la contradicción o la incompatibilidad entre unos intereses regionales o locales y los de la sociedad global, sino el conjunto de fórmulas para evitar que en el seno de la vida estatal estos intereses funcionen de modo antagónico y con grados de contrariedad que hagan conflictiva la convivencia (Díaz-Polanco, 2003: 153-154).

El mismo autor menciona que la autonomía alude a una relación de coordinación y no de subordinación entre las diversas colectividades que integran un Estado nacional [sic] (2005: 153). Asimismo, cabe mencionar que la autonomía es reconocida actualmente como un derecho de los pueblos indígenas en el Derecho Internacional; así, la recientemente aprobada *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, señala en su artículo 4º que: "Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas" (2007).

Por ello, podemos añadir que la autonomía no es un régimen inusitado, sino parte de una tendencia mundial que responde así a las exigencias planteadas por la diversidad cultural existente en la mayoría de los Estados del mundo. La autonomía, según Díaz-Polanco:

[...] se refiere a un régimen especial que configura un gobierno propio (autogobierno) para ciertas comunidades integrantes, las cuales escogen así autoridades que son parte de la colectividad, ejercen competencias legalmente atribuidas y tienen facultades mínimas para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos. (2003: 151).

De ello se deriva la relación planteada como punto nodal del presente trabajo, entre autonomía, interculturalidad y democracia. La autonomía, en tanto régimen político-jurídico acordado (Díaz-Polanco, 2003: 151) entre las distintas culturas y pueblos que coexisten en un Estado, implica la superación de la subordinación y el verticalismo prevalecientes en las relaciones de los Estados latinoamericanos con los pueblos indígenas, de los cuales Chile es un caso representativo. En este sentido, Alba Teresa Estrada señala que el tipo de institucionalidad básica propia de la democracia participativa —una noción de democracia que se diferencia de la democracia liberal y de

la democracia directa- se caracteriza por la coexistencia de formas de organización política y jurídica – *interpoliticidad* e *interlegalidad*- (2008: 197).

En la búsqueda de relaciones de coordinación y de cooperación entre tales colectividades se inscriben los procesos de democratización que, como señalamos anteriormente para el caso chileno, es una transición emprendida desde hace algunas décadas y que no podemos afirmar que haya sido concluida, en tanto no se modifiquen las relaciones asimétricas y de dominación de la mayoría no indígena respecto a los mapuche.

4. La autonomía mapuche.

Así, la construcción de un régimen de autonomía mapuche se inscribe en el proceso de democratización de Chile como parte de un proyecto para constituir un Estado intercultural, más que reconocer simplemente la realidad multicultural de facto que hay en dicho país. Anteriormente anotábamos que, si bien esto es importante y valioso, no es suficiente para resolver el conflicto histórico entre mapuches y Estado chileno. Cabe añadir que el posicionamiento oficial denominado "Pacto Social por la Multiculturalidad" en la administración de Bachelet, contrasta significativamente con la represión y estigmatización como delincuentes y "terroristas" que han sufrido activistas mapuche, acciones denunciadas tanto por éstos como por académicos e investigadores de este país ("Historiadores chilenos en defensa del pueblo mapuche", 2008; "Respeto al pueblo mapuche", 2008).

La constitución de un régimen de autonomía mapuche se enfrenta con las condicionantes que le impone el sistema político chileno, marcado por las huellas del autoritarismo del régimen militar que subsistió en este país por cerca de dos décadas. Hay que enfatizar la necesidad de profundizar el proceso de democratización en Chile, ya que es imposible afirmar que exista una democracia profunda donde prevalezcan relaciones de dominación y subordinación hacia los mapuche que resulten en la violación de derechos humanos consagrados en diferentes instrumentos jurídicos internacionales. Es importante considerar al respecto que aunque Chile ha ratificado ya el *Convenio 169 de la OIT*, es después de un año que éste entrará en vigor –el 15 de septiembre de 2009- de acuerdo con la propia normatividad de dicha organización. Esta cuestión debe ser ponderada, por cuanto durante este lapso de tiempo las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas en Chile pueden ser consideradas de manera atenuante –e impulsadas incluso-por parte de los sectores conservadores chilenos (véase Toledo L., 2008).

Además, cabe señalar las dificultades que para la constitución de un régimen autonómico mapuche presentan las diferencias entre este mismo pueblo, ya que un sector considerable de éstos habita en regiones urbanas. Esta dispersión dificulta obviamente la idea de una autonomía territorial para los mapuche, considerando que la cuestión territorial es esencial para este pueblo y que se asocia indefectiblemente a su identidad, así como a la autonomía. También es menester considerar las divergencias al interior del movimiento mapuche, cuestiones que complejizan la perspectiva de una autonomía en Chile.

Concluimos, así, que la autonomía del pueblo mapuche constituye un asunto central en el proceso de democratización de Chile, para arribar a una democracia profunda y no meramente procedimental. Es necesario, empero, no observar a la autonomía como una panacea que resolvería, de concretarse, todos las problemáticas que derivan de la relación entre mapuches y no indígenas en Chile; sin embargo, al igual que la interculturalidad, la autonomía constituye un horizonte de futuro que sugiere un camino que puede conducir al Estado chileno a replantear la fórmula del Estado homogéneo y transitar hacia un Estado plural (Villoro, 1998), donde se modifiquen las relaciones de poder que han propiciado la dominación histórica de los mapuche. Esto implicaría desterrar los resabios de autoritarismo de la dinámica política chilena.

En el mejor de los casos, un escenario intercultural utópico sería el de una convivencia entre los diversos pueblos y culturas de Chile, y tal escenario alternativo a la conflictiva realidad chilena actual –donde no hay convivencia, sino mera coexistencia entre éstos- es el horizonte de futuro que señala la necesidad de una democracia profunda en Chile.

BIBLIOGRAFÍA

- Anderson, B. (2007), Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y difusión del nacionalismo, México:
 FCE, Colección Popular.
- o Chacón Rojas, O. (2005), *Teoría de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Problemas y límites de los paradigmas políticos,* México: UNAM / Universidad Autónoma de Chiapas.
- o Del Val, J. (2004), *México. Identidad y Nación*, México: UNAM.
- o Díaz-Polanco, H. (2003), Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios, México: Siglo XXI.
- Estrada, A.T. (2008), "Democracia desde abajo. Las Juntas de Buen Gobierno: un ejemplo de construcción democrática alternativa en México", en Favela Gavia, Diana Margarita, Procesos de democratización en México: balance y desafíos más allá de la alternancia, México: UNAM / CEIICH.
- o Gellner, E. (1983), *Naciones y nacionalismo*, Ithaca NY: Cornell University Press.
- o Olivé, L. (2004), *Interculturalismo y justicia social*, México: UNAM.
- Schmelkes, S. (2001), "Educación intercultural". Conferencia impartida en la inauguración del *Diplomado en Derecho y Cultura Indígena*, impartido por la Asociación Mexicana de Naciones Unidas y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, D.F., Tlalpan, 28 de septiembre de 2001.
- o Villoro, L. Estado plural, pluralidad de culturas, UNAM / Paidós, México, 1998.

CIBEROGRAFÍA

- León Portilla, M. (2005), "Nación y Estado", en *La Jornada*,
 http://www.jornada.unam.mx/2005/10/06/014a1pol.php> [6 de octubre de 2005].
- Schmelkes, S. (2006), "La interculturalidad en la educación básica", Ponencia presentada en el contexto de la Segunda Reunión del Comité Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC), Santiago de Chile, 11 al 13 de mayo de 2006,
 http://www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/interculturalidad_educacion_basica_schmelkes.pd
 f> [2 de agosto de 2008].
- o Toledo L., V. (2008), "Convenio 169 de la OIT, los desafíos tras su promulgación", en *Rebelión*, http://www.rebelion.org/noticia.php?id=74472 [17 de octubre de 2008].
- Historiadores chilenos (2008), "Historiadores chilenos en defensa del pueblo mapuche", en *Memoria virtual*.
 Revista Mensual de Política y Cultura, Núm. 227, 10 de febrero de 2008, México: CEMOS,
 http://www.memoria.com.mx/revistas/227/DOCUMENTOS%20Historiadores%20chilenos.html [24 de octubre de 2008].
- Colegio de Antropólogos de Chile (2008), "Respeto al pueblo mapuche", en *Memoria virtual. Revista Mensual de Política y Cultura*, Núm. 227, 10 de febrero de 2008, México: CEMOS,
 <a href="http://www.memoria.com.mx/revistas/227/DOCUMENTOS%20Colegio%20de%20Antropologos%20de%20Collegio%20de%20Antropologos%20de%20Collegio%20Collegio%20de%20Collegio%2

LEGISGRAFÍA

- Convenio 169 referente a los pueblos indígenas y tribales de los países independientes (1989), Organización Internacional del Trabajo (OIT). http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm [27 de febrero de 2006.]
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), Organización de las Naciones Unidas (ONU) http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html [20 de octubre de 2008].